NOTA DNCP/DNC/N° 25220 / 2019

Asunción, 25 noviembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rita
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCION DE UN AULA (PARA NIVEL INICIAL) EN LA ESCUELA BASICA N° 4391 LA PAZ-PLURIANUAL EJERCICIO 2019-2020". *I.D.* 372688

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico Verificador
DNC - DNCP

1. **CRITERIOS DE EVALUACION numeral 5 EXPERIENCIA ESPECIFICA EN OBRAS:** "Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en los períodos de los **últimos 3 (tres) años (2016, 2017 y 2018) en las siguientes actividades clave: Construcción de Aulas y/o Reparación de Aulas/ Instituciones Educativas.-** Acreditar con la presentación de como mínimo 2 (dos) Copias de Contratos de las Obras tipo "Construcción de Aulas y/o Reparación de Aulas/Instituciones Educativas", suscriptos con organismos y entidades del estado o donde estos últimos actúen como una institución ordenadora de los gastos para la inversión en obras públicas, ejecutados dentro de los períodos de los últimos 3 (tres) años (2016, 2017, 2018).- " .No se ha indicado el periodo que se tendrá en cuenta. Solicitamos a la Convocante una Justificación Técnica y Legal en base a lo solicitado en este punto.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

2. Se observa en la proforma de contrato remitida en el SICP que se ha omitido el siguiente punto: **8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Solicitamos a la Convocante no eliminar ningún punto que se encuentra en establecida según resolución DNCP 2015/19.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RZ